



## FINALIDAD

El XXVII Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (en lo sucesivo UEx) tiene como finalidad prioritaria la de mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales, y de calidad de vida en general de sus empleados y familiares, así como de sus estudiantes en la modalidad de ayudas para guarderías, mediante el establecimiento de un conjunto de convocatorias de ayudas de carácter subsidiario y compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas, e incompatibles con cualesquiera otras de la misma índole que con cargo a distintos organismos públicos o privados tuvieran la oportunidad de beneficiarse.

## CONSIDERACIÓN

Los fondos destinados al XXVII Plan de Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución, y en las modalidades de ayudas de acción social no automática, se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar con el fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las ayudas de Acción Social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos o privados de previsión.

## OBJETO

El XXVII Plan de Acción Social tiene como objeto distribuir el crédito asignado al efecto en el Presupuesto de la UEx para 2026 entre las distintas modalidades de ayudas a conceder, así como el de establecer y regular las bases generales por las que se han de regir las convocatorias específicas que lo integren.

## BASES GENERALES

### PRIMERA. MODALIDADES DE LA ACCIÓN SOCIAL

#### ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA

La Acción Social automática abarca aquellas medidas basadas en el principio de universalidad, garantizando a todo el personal de la Universidad y sus familiares el derecho a ellas **sin solicitud previa**, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria y demás normas de gestión.

Forman parte de la Acción Social automática:

#### PLAN DE PENSIONES (en suspenso)

#### SEGURO COLECTIVO DE RIESGOS

La UEx tiene contratada con SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, una póliza de seguro colectivo de vida a favor de sus trabajadores.

Toda la información relacionada con dicha póliza y sobre los riesgos cubiertos están disponibles en la página web del Servicio de Acción Social y Asistencial, en el siguiente enlace:

[Enlace al Seguro Colectivo de la UEx](#)

**Beneficiarios:**

Los empleados de la UEx que se encuentren dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA “Ámbito de Aplicación” y así lo soliciten mediante la presentación en el Registro de la UEx de la **Declaración de Adhesión a la Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes**, documento disponible en la web del Servicio de Acción Social y Asistencial:

**[Enlace a la solicitud de adhesión al Seguro Colectivo de Vida y Accidentes](#)**

**INCAPACIDAD TEMPORAL**

La Universidad de Extremadura, abona, con cargo al presupuesto de Acción Social, un complemento de Incapacidad Temporal, a fin de completar hasta el 100% las percepciones de los empleados en dicha situación.

**Beneficiarios:**

Los empleados de la UEx que se encuentren dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA “Ámbito de Aplicación”.

**AYUDAS POR JUBILACIÓN (En suspenso)****ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA**

La Acción Social no automática comprende aquellas modalidades de ayudas que se ejecutarán atendiendo, **previa solicitud**, a aquellos baremos, niveles de renta, créditos e importes de las ayudas y demás requisitos que se establezcan en la Convocatoria de Ayudas correspondientes al XXVII Plan de Acción Social.

**ÁREA EDUCATIVA**

Ayudas para Estudios Universitarios en la UEx.

Ayudas para Estudios no Universitarios.

**ÁREA ASISTENCIAL**

Ayudas para Guarderías.

Ayudas a la Discapacidad.

Ayudas para Tratamientos Médicos.

Ayudas por Natalidad, Adopción o Acogimiento.

Ayudas para víctimas de violencia de género.

**ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS**

Anticipos reintegrables.



## **SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El XXVII Plan de Acción Social de la UEx está destinado a todos sus empleados, funcionarios, independientemente de su condición de carrera o interinos, y contratados laborales de duración indefinida o temporal, que presten sus servicios en la UEx, perciban sus retribuciones con cargo a sus presupuestos y se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones administrativas:

SERVICIO ACTIVO

EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES

EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA

Igualmente podrán solicitar las ayudas correspondientes aquellos empleados que, sin encontrarse en servicio activo durante el período de realización de solicitudes hayan prestado sus servicios durante el período que abarque la convocatoria, en estos supuestos, el importe de la ayuda que les pudiera corresponder será proporcional al tiempo efectivo de servicios prestados durante el período de vigencia de la convocatoria.

Los estudiantes de la UEx podrán solicitar, como titulares de estas, las ayudas convocadas para guarderías.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del XXVII Plan de Acción Social:

- Personal Becario de Investigación
- Personal Programas de Formación
- Quienes se encuentren en las situaciones de:
  - Suspensión de funciones
    - Provisional
    - Definitiva acordada por expediente disciplinario.
  - Excedencias distintas de las incluidas en el punto 5.1.

## **TERCERA. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Junto con los empleados de la UEx que se encuentren dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA “Ámbito de Aplicación”, serán beneficiarios de las ayudas, siempre que en la modalidad concreta no existan cláusulas restrictivas, los miembros de su unidad familiar.



#### **CUARTA. UNIDAD FAMILIAR**

Constituyen modalidades de unidad familiar:

- En caso de matrimonio (modalidad 1ª)

La integrada por los cónyuges no separados legalmente, parejas de hecho, y, si los hubiere:

- a) Los hijos menores de 25 años, que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2025.
- b) Los hijos mayores de edad con discapacidad que conviven con el titular del derecho, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2025.
- c) Los ascendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad, en el caso de que éstos convivan con el solicitante.

- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª)

- a) La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.
- b) En estos supuestos, cuando un empleado solicite ayuda para un hijo que no conviva con él, deberá justificar el cumplimiento del abono que en concepto de pensión alimenticia en favor del otro progenitor haya sido estipulado en el convenio regulador correspondiente.
- c) Los ascendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad, en el caso de que éstos convivan con el solicitante.

A los efectos de determinar los miembros computables de unidades familiares distintas a las anteriores, se requiere convivencia con el solicitante en su domicilio familiar.

Se considera pareja de hecho la unión estable, libre, pública y notoria, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, siempre que voluntariamente decidan someterse a la misma mediante la inscripción de la pareja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **QUINTA. DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA**

El nivel de renta per cápita de los solicitantes será el cociente resultante de dividir la suma de las bases imponible general y base imponible del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 2025 entre el número total de miembros computables de la unidad familiar.

Para determinar el nivel de Renta per cápita aplicable a los distintos tipos de ayuda se utilizará la información conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.



A aquellos solicitantes de ayudas que, por no estar obligados, o por cualquier otro motivo, no hubieran presentado la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 2025, les serán computados el resultado de la suma de las imputaciones brutas por todos los conceptos descontados los gastos deducibles y las reducciones aplicables, en su caso.

Para acceder a cualquier modalidad de ayuda, se establece un límite máximo de renta per cápita de VEINTIDÓS MIL euros (22.000,00.-€).

### **SEXTA. TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA**

Los tramos que se considerarán para encuadrar a cada solicitante según su Nivel de Renta per Cápita, en aquellas modalidades de ayudas que las tengan establecidas, son los siguientes:

- Tramo I: Nivel de Renta per Cápita hasta 10.000,00€
- Tramo II: Nivel de Renta per Cápita entre 10.001,00€ y 15.000,00€
- Tramo III: Nivel de Renta per Cápita entre 15.001,00€ y 22.000,00€

### **SÉPTIMA. PERÍODO DE GASTOS CON DERECHO A AYUDA**

Las ayudas a las que pudieran tener derecho los solicitantes serán calculadas sobre los gastos producidos durante el período que abarque la convocatoria.

### **OCTAVA. REQUISITOS**

Además de los que se establezcan en la Convocatoria de Ayudas correspondientes al XXVII Plan de Acción Social, para tener derecho al importe total de la ayuda que le pudiera corresponder, el empleado deberá tener reconocida una antigüedad mínima de un año en la UEx cerrada el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y justificar que los gastos se hubieran producido dentro del plazo que se establezca en la convocatoria de ayudas del XXVII Plan de Acción Social, así como dentro del período de nombramiento o contrato.

Aquellos empleados que no completaran el citado tiempo de antigüedad, y cumplieran los demás requisitos, tendrán derecho a percibir la parte proporcional al periodo de tiempo de prestación de servicios.

A los efectos de reconocimiento de servicios prestados en la UEx se tendrán en cuenta únicamente los contratos y nombramientos formalizados en la UEx y certificados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Al personal contratado a tiempo parcial con derecho a percibir ayuda por cualquier modalidad le corresponderá el importe proporcional al tiempo de su jornada laboral.

Aquellos empleados que, dentro del plazo de solicitud de ayudas disfruten de licencia o permiso que no conlleven derecho a percibir retribuciones, podrán solicitar la ayuda, pero el importe de esta será proporcional al tiempo trabajado durante el período que abarque la convocatoria.

Los solicitantes de cualquier modalidad de Ayuda quedan obligados a comunicar a la UEx la obtención de cualquier tipo de ayuda de similar naturaleza o por el mismo concepto a la solicitada.



### **NOVENA. ORDEN DE PRELACIÓN**

Las ayudas serán concedidas, hasta agotar el crédito total fijado para cada modalidad, siguiendo el siguiente orden de prelación:

- Empleados con menor nivel de renta per cápita.
- Mayor número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración

Para las solicitudes de Anticipos Reintegrables se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Empleados que no hayan disfrutado con anterioridad de anticipo alguno.
- No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
- Menor renta per cápita.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración.

### **DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES**

La percepción de cualquiera de las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social será incompatible con cualquier otra ayuda, prestación o subvención reconocida o establecida por cualquier otra entidad u organismo, público o privado, cuya finalidad, periodo, sujeto y hecho causante coincidan.

Cuando el importe de la ayuda percibida de cualquier otra entidad u organismo, público o privado fuera inferior, el solicitante tendrá derecho a la percepción, con cargo al XXVII Plan de Acción Social, de la diferencia entre ambas.

El personal contratado a tiempo parcial, compatibilizado con la prestación de servicios en otro Organismo Público, disfrutará de estas ayudas en el supuesto de no percibir las por cuenta de aquéllas, debiendo presentar la correspondiente certificación negativa del Organismo Público en la que preste sus servicios.

En todo caso, el importe de la ayuda a percibir será proporcional a la dedicación de su jornada laboral en la UEx.

Cuando ambos cónyuges concurren a una misma modalidad de ayuda con solicitud para un mismo beneficiario, sólo será atendida la petición de uno de ellos.

En el supuesto de duplicidad de solicitudes de un interesado para una misma modalidad de ayuda, como empleado de la UEx y como estudiante, prevalecerá la condición de empleado de la UEx.



### **DECIMOPRIMERA. LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**

La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará compuesta por:

#### **PRESIDENTE:**

- Rector Magfco. o persona en quién delegue.

#### **VOCALES:**

- Vicerrector con competencia delegada por el Sr. Rector Magfco. en asuntos de acción social.
- Gerente o persona en quién delegue.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Negociadora.
- Un representante del Consejo de Estudiantes (cuando algún asunto a tratar por la Comisión afecte a los derechos e intereses directamente relacionado con ellos).

#### **SECRETARIO:**

- Jefe de la Sección de Acción Social y Asistencial.

### **DECIMOSEGUNDA. RESPONSABILIDADES**

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados, así como de los datos declarados para la solicitud de ayuda en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentos cuya declaración o aportación sea obligatoria dará lugar a la denegación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Ante cualquier presunta actuación fraudulenta, la Comisión de Acción Social dará traslado del expediente correspondiente al Servicio de Inspección de la UEx.

### **DECIMOTERCERA. RECURSOS Y RECLAMACIONES**

Contra las relaciones provisionales, los interesados podrán interponer escrito de reclamación ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la relación.

Contra las relaciones definitivas, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la relación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las Resoluciones del Rector, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados los recursos que procedan:

- Recurso Potestativo de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la Resolución.



- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación de la publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 123.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si una vez abonadas las ayudas existiera crédito sobrante, la Comisión podrá acordar su distribución en la nómina del mes de diciembre de 2026 entre aquellos empleados con derecho a recibir ayuda con arreglo al orden de prioridad establecido en la base octava de la presente convocatoria.

Las ayudas para matrícula de estudios universitarios serán abonadas una vez resueltas todas las solicitudes de becas tramitadas.

#### **DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS**

La convocatoria de ayudas será publicada en la web del Servicio de Acción Social y Asistencial (disponible en el siguiente enlace):

##### **Enlace a la web del Servicio de Acción Social y Asistencial**

La información de la publicación de la convocatoria de ayudas, que surtirá los efectos de notificación, se realizará mediante la remisión de un correo electrónico a las listas de distribución de todos los usuarios con cuentas del dominio [@unex.es](mailto:@unex.es)

#### **DECIMOQUINTA. NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

La notificación de las resoluciones de las ayudas se efectuará a través del Portal de Servicios/**GESTIÓN DE SOLICITUDES /LISTADOS DEFINITIVOS AYUDAS SOCIALES** en el siguiente enlace: ([Universidad de Extremadura: Autenticación](#))

#### **DECIMOSEXTA. TRATAMIENTO FISCAL**

En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto, en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones.

#### **DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los empleados solicitantes de ayudas, así como todos los miembros de su unidad familiar deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento disponible en el siguiente enlace:

##### **Enlace a la Autorización y Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales**

La persona solicitante firmará su cuestionario y el de los hijos e hijas menores de 14 años, así como el de las personas sujetas a su tutela o curatela.



El consentimiento autoriza a la Universidad de Extremadura el tratamiento de la información que figure en la documentación que se acompañe a la solicitud de ayuda, así como a la consulta de los datos personales que obren en las bases de datos de las administraciones públicas y que sean precisos para gestionar las ayudas de acción social.

El tratamiento de los datos tiene como finalidad exclusiva la gestión de los expedientes de ayudas de acción social.

Los empleados públicos que gestionan dichos expedientes están sujetos al deber de confidencialidad a que hace referencia el artículo 52 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Siguiendo el artículo 5 del RGPD, los datos se mantendrán disponibles el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que han sido recogidos. Posteriormente podrán ser destruidos o anonimizados.

#### **DECIMOCTAVA. ABONO DE LA AYUDA**

El abono de las ayudas correspondientes se hará efectivo en la nómina del mes de noviembre de 2026.

#### **DECIMONOVENA. ENTRADA EN VIGOR**

El presente XXVII Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.